



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.**

### **I.- Objeto.**

La pobreza energética se define como la situación en la que un hogar es incapaz de hacer frente al pago de una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda generándose una imposibilidad de satisfacer sus necesidades básicas de energía que se traduce en impactos sobre el bienestar de las personas que lo habitan como falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión.

Constituye el objeto de estas Bases regular la concesión de Ayudas económicas destinada a aquellas personas con ingresos limitados y en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, para que puedan mantener sus hogares en unas condiciones dignas y poder garantizar el suministro de energía eléctrica, gas ( natural y butano) y agua.

Se incluyen en las presentes ayudas los gastos de alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas butano y agua potable de la vivienda habitual.

### **II.- Características y cuantía de la Ayuda.**

1. El importe destinado a financiar este programa es de 50.000,00 euros, aportados por el Ayuntamiento de Benalmádena y gestionados por la Delegación de Vivienda y Rescate Ciudadano. Está previsto en la partida presupuestaria: 1520/482

2. La ayuda económica se concederá para el abono de gastos de suministro de energía eléctrica, gas y agua , en su caso, reconexión con que cuente la vivienda habitual del/la solicitante durante el año 2018 y hasta el límite presupuestario fijado en el párrafo anterior.

3. La ayuda se concederá en un pago único y consistirá en un importe coincidente con la cantidad adeudada desde el 1 de enero de 2018 hasta el día de presentación de la solicitud cuando concurren los requisitos fijados en el punto 3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



### *III.- Requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda.*

1. Ser persona física y tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados, asilados, apátridas, y extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el Art.º 6 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales.

2. El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia deberán residir y estar empadronadas en el término municipal de Benalmádena, al menos, con un año de antelación en relación con la fecha en la que se formule la solicitud.

3. La vivienda debe de estar situada en el término municipal de Benalmádena, debiendo constituir la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda.

4. La persona solicitante de la ayuda deberá acreditar que es ella la que hace frente al gasto del consumo de energía de la vivienda habitual para la cual solicita la ayuda, bien porque sea parte consumidora en el correspondiente contrato de suministro, bien porque resida en régimen de arrendamiento y de las estipulaciones del contrato resulte que es el/la solicitante la persona obligado al pago de los suministros aunque éstos figurasen contratados a nombre del propietario/a.

5. Encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo que imposibilite el pago de las facturas de electricidad, gas y agua en los términos previstos en el punto número 12, del Artículo 3 de estas bases de regulación.

6. Haber formalizado con la comercializadora un contrato de suministro de energía eléctrica y/o gas y figurar como pagador en la correspondiente factura o facturas y estar asociado el suministro de electricidad y/o gas a la vivienda para la que se solicita la ayuda.

7. Acreditar, mediante notificación de la comercializadora correspondiente, los pagos pendientes o realizados de los suministros de electricidad, gas y agua. En esta comunicación deberá constar el número del contrato, el importe de las facturas impagadas y la potencia contratada, así como la especificación de no haberse superado los umbrales de potencia y consumo previstos en estas normas.

8. Tener un consumo mensual de energía eléctrica, gas y agua que no supere los límites fijados en estas normas reguladoras en función del número de miembros de su unidad de convivencia conforme al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



LIMITES -ELECTRICIDAD	
Término Fijo	
Potencia Contratada	<b>4,6 Kw.</b> Máximos Subvencionables
Alquiler Contador	
Margen Comercialización	
Tipo de Hogar	- Consumos - Límites mensuales
1 miembro	203 Kwh.
2 miembros	235 Kwh.
3 miembros	262 Kwh.
4 miembros	290 Kwh.
+ de 4 miembros	+ 25 Kwh. por miembro adicional

En caso del gas natural se podrá conceder subvención en función del número de personas por punto de suministro según los siguientes criterios:

Tipo de Hogar	- Consumos - Límites mensuales
1 miembro	820 Kwh.
2 miembros	996 Kwh.
3 miembros	1.084 Kwh.
4 miembros	1.172 Kwh.
+ de 4 miembros	+ 25 Kwh. por miembro adicional

En caso de agua se podrá conceder subvención en función del número de personas por metros cúbicos de suministro según los siguientes criterios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Consumos	
1 miembro	2,5 metros cúbicos al mes
2 miembros	5 metros cúbicos al mes
3 miembros	7,5 metros cúbicos al mes
4 miembros ó mas	10 metros cúbicos al mes

Para aquellas personas que soliciten la ayuda para gas butano se considerará como máximo subvencionable:

Consumos	
1 miembro	1 bombona cada mes
2 ó 3 miembros	2 bombona cada mes
4 miembros o más	3 bombonas cada mes

Podrá presentarse más de una solicitud en el periodo subvencionable por una unidad de convivencia. A estos efectos, se considerará unidad de convivencia el conjunto de todas las personas que conviven en una misma vivienda, existan o no lazos familiares.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distinta.

9. No tener pendiente de justificación ayudas sociales o de otro tipo que les haya concedido el Ayuntamiento de Benalmádena.

10. No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual.

11. Los ingresos de la unidad de convivencia no podrán superar la CLIUC (Cuantía del Límite de Ingresos de la Unidad de Convivencia), que se calcula en función del número de personas de la unidad de convivencia y sus edades en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes, y se determina en relación con el IPREM. Dicho límite se establece en los apartados 5 y 6 del artículo 12 del Plan



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



Estatal 2013-2016, prorrogado por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, de la siguiente manera:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta, el límite de ingresos que permite el acceso a la ayuda para esa unidad de convivencia se establece en 1 vez IPREM.
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
  - La primera persona adulta suma 1 vez IPREM.
  - Por cada persona adicional de 14 años o más se suma 0,5 veces el IPREM.

Por cada persona adicional menos de 14 años se suma 0,3 veces el IPREM

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales del conjunto de personas que convivan en la vivienda.

12. Encontrarse en situación de riesgo de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado con informe de su Trabajador/a social correspondiente.

13. En los casos de personas víctimas de violencia de género que, como consecuencia de una orden de protección, Auto o sentencia judicial, tengan atribuida el uso de la vivienda arrendada como su domicilio habitual y permanente, se les podrá reconocer el derecho al cobro de la subvención si justifican que se hacen cargo del pago de los suministros de la vivienda aunque los contratos hayan sido suscritos por su cónyuge, ex cónyuge, pareja, ex pareja contra el que se dirija el procedimiento de violencia de género. Para acreditar la condición de víctima de violencia machista deberá aportarse testimonio o copia auténtica de Orden de protección, Orden de alejamiento o sentencia judicial.

#### *IV- Documentación.*

#### **PARA AQUELLOS USUARIOS QUE DISPONGAN DE INFORME DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA:**

1. Fotocopia del DNI y NIF, NIE, Tarjeta Comunitaria, Pasaporte o Permiso de Residencia del solicitante .
2. Informe de empadronamiento familiar e histórico de empadronamiento.(*Se pedirá de oficio*)
3. Copia de los contratos de suministros de energía, gas, agua correspondiente a la vivienda habitual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



4. Aportar originales de facturas y acreditar mediante notificación de la comercializadora los impagos en su caso de las facturas de suministro de electricidad, gas y agua. En esta comunicación deberá constar el número del contrato, el importe de las facturas impagadas y la potencia contratada, así como la especificación de no haberse superado los umbrales de potencia y consumo previstos en estas bases reguladoras.

5. Certificado de titularidad de la cuenta del banco donde se realizan los cargos de las facturas.

6. Informe de exclusión social. ( En el caso de disponer de informe de exclusión social y de especial vulnerabilidad no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses.)

**PARA AQUELLOS USUARIOS QUE NO DISPONGAN DE INFORME DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA O QUE AÚN DISPONIENDO DEL MISMO TENGA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A SEIS MESES.**

1. Fotocopia del DNI y NIF, NIE, Tarjeta Comunitaria, Pasaporte o Permiso de Residencia del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

2. Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud o certificado de no estar obligado a presentarla o consentimiento expreso para obtener información de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.

3. Informe de empadronamiento familiar e histórico de empadronamiento. (*Se pedirá por oficio*)

4. Fotocopia del libro de familia.

5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se solicita que se abone la ayuda.

6. En caso de estar dado de alta como autónomo/a, certificado de la Agencia Tributaria donde conste si está acogido al régimen de estimación directa o al de estimación objetiva, y bajo qué epígrafe de I.A.E.

7. Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o consentimiento expreso para obtener información.

8. Vida laboral de cada miembro de la unidad económica de convivencia mayor de 16 años.

9. Movimientos bancarios de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que tengan cuenta bancaria de los últimos doce meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



10. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia actual y del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, según el caso:

- Pensionistas: certificado que acredite la pensión que percibe actualmente.
- Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o nóminas de 2017.
- Autónomos/as: liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados:
  - Certificado del SAE de situación de desempleo.
  - Certificado de prestaciones de la oficina de empleo INEM (SEPE) y en caso de ser preceptor duración y cuantía de la misma.
  - Certificado acreditativo de no percibir pensión alguna de la Seguridad Social.

Estudiantes mayores de 16 años: Justificante de encontrarse matriculado/a en el curso académico 2018/19.

11. Compromiso de aportar la documentación acreditativa exigida en el trámite de audiencia, en caso de resultar beneficiario provisional o suplente.

12. Declaración responsable de no haber percibido ayuda o subvención de análoga naturaleza (Anexo I)

13. Consentimiento expreso de todos los miembros de la unidad económica de convivencia para obtener información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otro tipo de bienes (Anexo III).

14. Documentación que justifique la pertenencia a un grupo de especial protección:

- Carné de familia numerosa.
- Auto o resolución judicial, en los casos de víctima de violencia de género y/o certificado del centro de Información municipal a la mujer.
- Sentencia de separación y/o divorcio y convenio regulador.
- Certificado de discapacidad.
- Reconocimiento de situación de dependencia.

15. Copia de los contratos de suministro de energía correspondientes a la vivienda habitual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



16. Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2018. En caso de deuda contraída con suministros energéticos se aportarán los últimos recibos pendientes de pago, así como la justificación de pago de aquellos inmediatamente anteriores a la generación de deuda.

**V.- Plazo, forma de justificación de las ayudas y lugar de presentación de la solicitudes.**

1. El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatorias-listado.php> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena y hasta que se agote la partida presupuestaria.

2. Las personas interesadas podrán informarse en la Oficina de Rescate Ciudadano de la Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano del Ayuntamiento de Benalmádena, de lunes a jueves de 10:00 a 12:00 horas.

3. Los interesados presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial) o por el resto de medios establecidos en el Art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes, en caso de que se detecte que falta documentación necesaria para la resolución de la ayuda se instará al interesado/a que presente la misma en el plazo máximo de 10 días desde la publicación en el tablón de la Delegación de Vivienda y Rescate y en el portal de transparencia. Si en dicho plazo no se atiende por el interesado a la petición realizada se entenderá que desiste su solicitud.

La solicitud y el resto de documentación se remitirá a el/la trabajador/a social de la Delegación de Vivienda y Rescate Ciudadano quien estudiará y valorará, elevando informe con propuesta favorable o desfavorable, al Concejal/a Delegado/a de Vivienda y Rescate Ciudadano del Ayuntamiento de Benalmádena quien dictará la resolución que proceda. Podrá requerirse a los interesados la documentación complementaria que se considere necesaria para la mejor valoración de la solicitud.

Si en el momento de presentar la solicitud estuvieran abonadas todas las facturas o recibos, se considera justificada la ayuda con la documentación aportada y que refleje tal circunstancia.

Si hubiera facturas o recibos pendientes de pago en el momento de presentar la solicitud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria, tendrá que presentar los correspondientes justificantes de haberlas abonado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



La resolución se notificará al interesado/a. El silencio administrativo tendrá carácter negativo.

#### *VI.- Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- a) Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria en el caso de que disponga de deuda pendiente de pago.
- b) Justificar la aplicación de la ayuda al fin concedido para ello.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar, procediendo el reintegro de la subvención completa de no recibirse en dicho plazo.

#### *VII.-Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### VIII.-De los modelos anexos.

Se adjuntan a las presentes bases los modelos correspondientes a:

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Declaración responsable (Anexo II).
- Modelo de autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras administraciones públicas (Anexo III).

### IX.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

La ayuda de este programa será incompatible con cualquier otra ayuda, de la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se podrá solicitar esta ayuda de forma parcial en el caso de ser beneficiario de otra ayuda con el mismo fin, siempre y cuando no implique percibirla por el mismo concepto en el mismo periodo de tiempo.

### X.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el/la solicitante y de la que sea titular.

En Benalmádena, a - 7 AGO. 2018.

LA TRABAJADORA SOCIAL,

Fdo. Adela Salinas López

EL CONCEJAL-DELEGADO DE  
VIVIENDA Y RESCATE CIUDADANO,



Fdo. Enrique García Moreno